

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1'50 » Número suelto 15 céntimos	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo. Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.
PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.	Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES		

SUMARIO

Sección doctrinal.—A los maestros altoaragoneses. —Anomalía.
Sección oficial.—Reglamento de exámenes y grados en las universidades, institutos, escuelas normales, de veterinaria y de comercio.
Crónica provincial.—Pasivos.—Trabajo premiado. Licencia.—Permuta.—Vacantes.—Segunda y tercera propuesta.—Consulta.—Publicación.

SECCIÓN DOCTRINAL

A los maestros altoaragoneses

Estimados compañeros:

Así como no necesitamos encarecer, al dirigirnos à vosotros, la necesidad é importancia de que el Magisterio primario constituya una Asociación robusta é independiente, que con denodado esfuerzo sepa reclamar de los Poderes lo que en derecho nos corresponde y oponerse tenazmente á que impere y se entronice, entre nosotros, el repugnante y vil caciquismo, cuyos frutos son el favoritismo escandaloso ó el atropello é injusticia más inicuos; sí, tenemos el deber de exponeros en breves líneas, el por qué y el para qué de la fundación de la «Liga profesional del altoaragón», como también daros explicaciones de nuestra conducta en lo pasado, en lo presente y en lo futuro.

Serán muy pocos, quizá ninguno, los que crean que nuestro mejoramiento, nuestra dignificación y nuestra independencia debemos esperarlos de los personajes de todos los matices, cuyas promesas halagadoras nos han hecho concebir mil veces las más risueñas esperanzas, pues que otras mil veces hemos sufrido el más cruel desengaño: nuestra regeneración se ha de alcanzar por el mutuo esfuerzo del Magisterio unido; dejemos á un lado el pesado

lastre de las rencillas, las discordias y la envidia; tengamos ideales levantados, nobles y desinteresados, y, en alas de la unión y compañerismo, formemos la falange que arrolle cuantos obstáculos se opongan al logro de nuestras legítimas aspiraciones.

Convencidos de lo que acabamos de expner, esperamos mucho tiempo á que alguien—con más autoridad y prestigios que nosotros—tomase la iniciativa para conseguir cristalizar el pensamiento que latente se halla en gran número de maestros de esta provincia, constituyendo la Asociación provincial; mas en vista de que nadie rompía el fuego á pesar del movimiento que en el sentido de la unión se observaba, nos decidimos á convocar à una Asamblea en Binéfar, con el objeto de compulsar la opinión del Magisterio altoaragonés y ver si tomaba cuerpo la idea que se hallaba en embrión.

A más de 200 circulares que remitimos á otros tantos maestros y á la convocatoria que se insertó en EL RAMO—en tiempo oportuno—contestaron más de 70 maestros de todos los partidos, casi todos adhiriéndose incondicionalmente, y algunos, que ascendieron á catorce, prometieron su asistencia. En dicha Asamblea se discutió y aprobó un Reglamento—que ya todos conocéis—por cuya lectura sabréis por qué y con qué objeto se ha constituido la «Liga». Como no aspiramos al exclusivismo, esperamos lo estudiéis con detenimiento é imparcialidad á fin de que en la primera Junta general que se celebre puedan introducirse las mejoras y modificaciones que creáis convenientes.

He ahí explicados nuestros móviles y el por qué de nuestra intervención, restándonos añadir que, de hoy en adelante, seguiremos sacrificando nuestras conveniencias y hasta nuestros intereses en aras del bien común, de la fraternidad y concordia que debe reinar entre el Magisterio altoaragonés.

Animo, pues, compañeros, á engrosar la Asociación; pues sólo por la unión conseguiremos arribar al faro de nuestra salvación; ya que entusiasmo y

abnegación nos sobran á nosotros para vencer cuantos obstáculos se presenten, si bien dispuestos estamos á dejar los cargos que desempeñamos, á fin de confiar la dirección de la «Liga» á personas que pueden alegar mejores méritos para ostentar dicha representación.

Por último, debemos advertir que el plazo señalado para ingresar en la «Liga» con el máximun de beneficios,—en EL RAMO de 25 de Abril de 1901,— queda prorrogado hasta el 25 de Junio próximo, ya que nos ha sido imposible dar á conocer antes el Reglamento por haberse invertido mucho tiempo en su aprobación é impresión.

Esplús 30 de Mayo de 1901.—El Presidente, *Eugenio Alvarez*.—El Secretario, *Ramón Ibarz*.

ANOMALÍA

Es verdaderamente original y curioso lo que ocurre respecto de las oposiciones á escuelas elementales de Madrid.

Toda la prensa periódica de gran circulación y profesional, háse ocupado de este asunto; pero á decir verdad, se entrevé en esta propaganda el interés individual antepuesto al de la colectividad. Hay que hablar, pues, sometiendo el apasionamiento al yunque severo de la razón; hay que explicar todo lo acontecido sin añadir ni quitar nada; es necesario concretar los hechos, para que el Magisterio público juzgue con conocimiento de causa los actos del tribunal y opositores á las mencionadas escuelas.

Es el caso, que anunciado y manifestado el cuestionario, fué recibido con muestras de desagrado, sobre todo, algunos temas que, tanto opositores como maestros distinguidos de la Corte, los han encontrado llenos de herejías pedagógicas. Protestaron algunos opositores y fueron al ministro de Instrucción pública para impetrar de su justicia hiciese renovar los cuestionarios. Consiguióse no solo esto, sino que se anuló todo lo hecho por el tribunal; de modo que, más de cincuenta opositores que ya habían hecho el primer ejercicio, lo tendrán que volver á hacer.

Reformado el cuestionario y pudiendo actuar en los ejercicios de oposición tanto los que protestaron (excluidos ya por no haber hecho el primero), como los que no protestaron, quedaba conjurado el conflicto? Parece que no y así es en efecto: quieren ahora los de la protesta la destitución de todo el tribunal. Con esto no se hace más que prolongar y dar largas al asunto, de lo que resultará que los opositores de provincias como esa de Huesca, tendrán que marcharse de aquí por evitar gastos insostenibles, si como es lo probable, otra vez se anula el ejercicio escrito que se ha de hacer el 4 de Junio, como consecuencia del nombramiento de nuevos jueces.

Mas ocurre, que la mayoría de los que protestan (unos trece) viven en Madrid; los que desean tengan lugar pronto las oposiciones son más de cincuenta y residen en provincias, lo que demuestra que en la clase del Magisterio el espíritu fraternal es una quimera y un mito. Además, con solo ser maestro el autor de dichos cuestionarios, debieran los opositores por compañerismo callar, y no dar pábulo á periódicos y malas voluntades para zaherir al mentor de la niñez.

¡Qué contraste! Mientras ilustres publicistas en sus producciones escritas y ministros como Romanones dignifican al maestro, queriendo elevar su condición social, compañeros en su carrera lo ridiculizan.

PABLO GRÚAS.

Madrid 31 Mayo 1901.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real decreto

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento de exámenes y grados en las universidades, institutos, escuelas normales, de veterinaria y de comercio.

Dado en Palacio á diez de Mayo de mil novecientos uno.—*María Cristina*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

Reglamento de exámenes y grados en las universidades, institutos, escuelas normales, de veterinaria y de comercio.

Artículo 1.º Los exámenes serán de ingreso en cada grado de la enseñanza, de asignaturas ó cursos y de reválida ó grados de bachiller, licenciado y doctor.

Exámenes de ingreso

Art. 2.º El examen de ingreso en cada grado de la enseñanza constará de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico.

Estos ejercicios serán juzgados por el tribunal independientemente, y la calificación se otorgará al alumno como resultado de los tres.

El ejercicio escrito consistirá en la contestación de un tema elegido á la suerte entre tres que designe el tribunal, y será igual para todos los examinandos que actúen al mismo tiempo.

3.º Para ingresar en las escuelas normales es necesario acreditar haber cumplido quince años y obtener la aprobación en los ejercicios oral y práctico que el tribunal proponga, con arreglo á los programas previamente redactados por los profesores de cada escuela.

Para verificar el ejercicio escrito quedarán comunicados durante una hora todos los examinandos que deban actuar en cada sesión, sin permitírseles comunicarse mutuamente entre sí, ni consultar más

libros ni apuntes que los autorizados por el tribunal. Leídos por los examinandos los trabajos, pasarán á hacer el ejercicio oral de contestación á preguntas que el tribunal haga, sin sacarlas á la suerte, é inmediatamente harán el ejercicio práctico, consistente en examen de objetos, resolución de problemas, ejecución de labores y trabajos manuales, según los casos.

Art. 4.º Para ingresar en las escuelas de comercio se necesita acreditar haber cumplido la edad de catorce años y obtener la aprobación en un examen escrito, oral y práctico, en las mismas condiciones preceptuadas en el artículo anterior.

Art. 5.º Para ingresar en las escuelas de veterinaria será necesario acreditar haber cumplido quince años, tener aprobadas oficialmente las asignaturas de castellano y latín, geografía, aritmética y álgebra, geometría y francés, y obtener su aprobación en los ejercicios escrito, oral y práctico en la forma que se prescribe en el art. 3.º

Art. 6.º Para ingresar en los institutos de segunda enseñanza se necesita acreditar haber cumplido la edad de diez años y obtener la aprobación en examen verificado ante el tribunal compuesto de tres catedráticos del Instituto.

El ejercicio escrito de este examen consistirá en la escritura al dictado de un pasaje del *Quijote*, y en las operaciones de aritmética que el tribunal proponga.

El ejercicio oral versará sobre las materias siguientes:

Nociones generales de aritmética hasta la división inclusive y sistema métrico decimal.

Nociones generales de geometría práctica.

Nociones generales de conocimientos útiles (naturaleza, ciencias, artes é industrias).

Nociones de religión y moral.

El ejercicio práctico se refiere á las siguientes materias:

Examen por el alumno de un objeto sencillo, natural ó artificial, y explicación de sus cualidades.

Lectura, explicación oral y análisis gramatical de un pasaje del *Quijote*.

Nociones de geografía sobre el mapa.

En el ejercicio escrito se usarán hojas impresas en la forma actualmente acostumbrada. En ellas se consignará la calificación obtenida y las firmarán los tres individuos del tribunal.

Art. 7.º Para ingresar en facultad será necesario haber obtenido el título de bachiller, haber cumplido la edad de diez y seis años, tener aprobadas las asignaturas correspondientes al curso preparatorio y obtener la aprobación en un examen oral, escrito y práctico, que versará sobre las asignaturas de la segunda enseñanza que tengan directa relación con los estudios de la facultad en que el alumno desee ingresar, y sobre las materias estudiadas en el curso preparatorio.

Este examen se hará en las facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, con arreglo á un cuestionario único para cada uno de los grupos de enseñanza.

Para la matrícula en el curso preparatorio de facultad, bastará la aprobación de los ejercicios del grado de bachiller.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo á los alumnos que deseen efectuar la matrícula y aprobación de asignaturas con destino á carreras especiales, que podrán hacerlo con validez académica, pero exclusivamente para los centros docentes en los cuales deseen hacer la incorporación.

El curso preparatorio de tres secciones de la facultad de Filosofía y Letras, lo constituirán las asignaturas de lengua y literatura española, lógica fundamental é historia de España, que forman el primer grupo de estudios comunes del plan vigente de la expresada facultad, y el de las cuatro secciones de la facultad de Ciencias, las asignaturas de química general, física general, zoología general y mineralogía y botánica, que quedan excluidas en los cursos en que figuran en el plan de estudios vigente de la facultad de Ciencias.

Los exámenes de ingreso en los distintos grados de la enseñanza se solicitarán en los meses de Mayo y Agosto, efectuándose en los de Junio y Septiembre.

Los claustros de las facultades de Filosofía y Letras y los de Ciencias, procederán inmediatamente á formar los cuestionarios que han de servir para el examen de ingreso en los distintos grupos de la enseñanza superior, y los remitirán al ministerio de Instrucción pública. A fin de especializar las cuestiones que sean objeto de este examen, según los diferentes estudios superiores á que hayan de dedicarse los alumnos de ingreso, se formarán los cuestionarios siguientes: Uno para cada sección de la facultad de Filosofía y Letras, y otro para la de Derecho, que servirá también para los estudios del Notariado: uno para cada una de las cuatro secciones de la facultad de Ciencias, otro para la facultad de Medicina y otro para la de Farmacia.

Exámenes de asignaturas

Art. 8.º Los alumnos de enseñanza oficial en los institutos, escuelas normales, de veterinaria y de comercio y universidades, serán examinados en los días 20 á 31 de Mayo por el catedrático de cada asignatura, en la forma que á propuesta de éste acuerde el claustro.

Terminados los exámenes de cada día, se hará pública la calificación por medio de un acta debidamente autorizada, y examinados todos los alumnos oficiales en 31 de Mayo, se formará una lista general de los aprobados por orden de mérito relativo y otra de los suspensos que deban sufrir examen en la convocatoria de Septiembre, en las mismas condiciones que los alumnos no oficiales.

Las listas generales de alumnos aprobados y suspensos se expondrán al público firmadas por el catedrático y refrendadas por el secretario de cada establecimiento docente. El decano ó director de éste podrá, cuando lo juzgue conveniente, asistir á estos exámenes, en uso de su función inspectora.

Para asegurar la equidad en la adjudicación de las notas de sobresaliente y notable, no se concederán ni harán públicas en las actas de calificaciones hasta después de haber sido examinados y juzgados por su mérito relativo todos los alumnos de la misma clase de enseñanza en cada asignatura.

Los alumnos oficiales que sin causa justificada no se presentasen á examen en el mes de Mayo, podrán hacerlo en el de Septiembre, en las mismas condiciones que los de su clase que hubieran sido suspensos; á tal fin, terminados los exámenes de los alumnos oficiales en Mayo, se formarán listas por asignaturas de los no presentados en los exámenes ordinarios.

Art. 9.º Los catedráticos de escuelas normales, de veterinaria y de comercio, los de institutos y de universidades, están obligados á tener á disposición

del público, durante el curso, los programas de sus respectivas asignaturas, procurando en ellos dar á las lecciones la extensión y comprensión suficientes para facilitar el examen por escrito.

Art. 10. Los alumnos no oficiales, tanto en las escuelas normales, de veterinaria y de comercio, como en los institutos y universidades, sufrirán exámenes ordinarios en Junio, y los que sean suspensos en este mes podrán examinarse de nuevo en Septiembre. Los que dejen de presentarse á examen en el mes de Junio, podrán hacerlo en el de Septiembre.

Los días feriales que lo sean en la capital donde radique el establecimiento oficial, no serán hábiles para examinar alumnos de la enseñanza no oficial, por si con motivo de la concurrencia extraordinaria en tales días hallaren aquéllos dificultades para trasladarse ó alojarse.

En las asignaturas divididas en dos ó más años, los alumnos oficiales deberán ser examinados por cursos, y los no oficiales podrán hacerlo por asignaturas completas, ó por cursos, según lo soliciten al hacer la matrícula.

Art. 11. Los exámenes de Junio y Septiembre de los alumnos no oficiales, y de alumnos oficiales en Septiembre, se verificarán en la forma siguiente:

Reunido el tribunal, se llamará á un grupo de examinandos, y el secretario sacará á la suerte dos lecciones de programa de la asignatura, para que cada alumno escoja una de ellas, á la cual ha de contestar por escrito.

El secretario dictará estas dos lecciones á los examinandos, los cuales quedarán incomunicados á presencia de los catedráticos que compongan el tribunal durante una hora, sin que les sea permitido salir del local, comunicarse entre sí, ni consultar más libros ni apuntes que los autorizados por el tribunal, consiguiendo la calificación obtenida.

Terminado el ejercicio escrito, cada alumno contestará oralmente á las preguntas que el tribunal le haga, sin sacarlas á la suerte, sobre puntos de la asignatura. Y por último, hará el ejercicio práctico sobre traducción, análisis ó examen de objetos, ó resolución de problemas y casos ó ejecución de labores y trabajos que el tribunal proponga.

Los alumnos oficiales aprobarán las asignaturas de dibujo y gimnasia sin examen, por certificados de asistencia y aprovechamiento, expedidos al fin de cada curso por los respectivos profesores oficiales.

Los alumnos no oficiales aprobarán el dibujo presentado sus trabajos y ejecutando parte de ellos ante el tribunal calificador, y la gimnasia por medios de certificados visados por el profesor de la asignatura en el Instituto respectivo.

Art. 12. Se restablece en todo su vigor el Real decreto de 25 de Enero de 1895, sobre enseñanza de religión y moral en los institutos; y, por tanto, los alumnos que deseen cursar dicha asignatura, deben matricularse en ella, y están obligados á presentar certificado de aprobación si pertenecen á la enseñanza oficial, ó examinarse si no son alumnos oficiales, para conseguir el grado de bachiller.

Exámenes de reválida y grados

Art. 13. Los ejercicios del grado de bachiller para los alumnos oficiales y no oficiales, serán dos: uno de Letras y otro de Ciencias, y en cada uno de ellos habrá un ejercicio escrito por el alumno sobre

dos temas sacados á la suerte de los cuestionarios únicos que formulará el Consejo de Instrucción pública, á propuesta de los claustros de profesores de todos los establecimientos de enseñanza; un ejercicio oral de preguntas referentes á las demás asignaturas, y un ejercicio práctico de análisis, traducción, examen de objetos ó resolución de casos y problemas que el tribunal proponga.

Para redactar el ejercicio escrito, quedará el graduante incomunicado, «sin libros ni apuntes», durante el tiempo necesario, sin exceder de dos horas.

Art. 14. Los ejercicios de reválida en las escuelas normales serán: uno escrito, otro oral y otro que consistirá en la práctica profesional de explicar una lección.

En las escuelas de veterinaria y comercio, serán: uno escrito, otro oral y otro práctico, en la misma forma que en los del grado de bachiller.

Art. 15. Los ejercicios del grado de licenciado se verificarán en la misma forma que los de bachiller, sin más variantes que las determinadas por la índole especial de los estudios de cada facultad.

Art. 16. Para obtener el grado de doctor en cualquier facultad, necesita el graduante presentar un trabajo inédito de investigación propia, y referente á un punto general ó especial de libre elección dentro de los estudios propios de facultad. Una vez examinado el discurso por los individuos del tribunal, se convocará al ejercicio y dada lectura del tema por el graduando, contestará á las objeciones que en el acto le formulen los jueces y se procederá a la calificación.

Los ejercicios para los grados y reválidas de toda clase de alumnos se verificarán durante la segunda quincena de Junio y Septiembre de cada año.

Los alumnos que obtengan la aprobación de los ejercicios del grado de doctor estarán obligados, antes de recibir la investidura, á entregar treinta ejemplares de la tesis inédita que constituya su trabajo de graduando. El acto de la investidura del doctorado podrá ser dispensado, pero para ello será requisito preciso la entrega previa de los treinta ejemplares de la tesis.

Quedan subsistentes los actuales derechos de ingresos, matrículas, exámenes, reválidas y grados.

Calificaciones de examen

Art. 17. Las calificaciones de los exámenes de ingreso serán las de aprobado ó suspenso, y se harán públicas por medio de un acta el mismo día en que se verifiquen.

La calificación de suspenso en el examen de ingreso implica la necesidad de repetirlo; en el de asignatura en Septiembre, la de matricularse en ella, y en los de grado á reválida, la de no poder efectuar los ejercicios nuevamente hasta el período ordinario inmediato. Dos suspensiones en los ejercicios del grado ó reválida harán necesario el pago de nuevos derechos.

(Se concluirá).

Crónica provincial

Pasivos

En la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia se han recibido dos cheques,

importantes, uno, 450 pesetas, para satisfacer haberes à la maestra jubilada de Ultramar D.^a Joaquina Gavín Ara, y otro, 230, para satisfacerlos à D. Felipe Subirón, D. Francisco Rin y D.^a Matea Subirón.

Los interesados pueden pasar cuando gusten al domicilio del habilitado de pasivos à recoger dichos haberes.

Un trabajo premiado

Comenzamos à insertar en este número otro de los trabajos premiados en el certamen pedagógico abierto por el Ayuntamiento de Zaragoza. Recomendamos su lectura à nuestros abonados, en la seguridad que tenemos de que no ha de dolerles el tiempo que empleen en el estudio de este trabajo

Licencia

Por el Rectorado ha sido concedida licencia de 45 días à D.^a Antonia Nicolás, maestra de Santa María de Buil, para que pueda ausentarse de la escuela de su cargo con objeto de atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Permuta

El Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario de Zaragoza, con fecha 30 de Mayo último, se ha servido aprobar la permuta entablada entre los maestros de Villanueva de Sigena y Castejón del Puente D. Lorenzo Sarrablo y D. Simón Torner, respectivamente. La orden de la superioridad ha sido comunicada à los interesados à la vez que se les han remitido los nuevos nombramientos y dado conocimiento à los respectivos alcaldes para su cumplimiento.

Vacantes

Se hallan vacantes, para su provisión interina, las escuelas de Cuarte, Olvena, Parzán, Betorz y Chiró.

La Junta comunicará estas vacantes al Rectorado para que aquella autoridad acuerde los nombramientos cuando lo estime oportuno.

Segunda y tercera propuesta

Han sido elevadas al Rectorado la segunda propuesta para la provisión de la escuela de niñas de Sangarren, dotada con 350 pesetas, y la tercera para la escuela de niñas de Osso, con 625 pesetas. Las maestras à quienes corresponden dichas escuelas son D.^a Eladia Salinas y D.^a María Ana Visús.

Consulta

Un maestro que cobra haberes pasivos, ¿puede, sin incurrir en responsabilidad, dedicarse al desempeño de la Secretaría del Ayuntamiento y del Juzgado municipal? ¿No hay incompatibilidad por la percepción de sueldos?

Contestación.

Como los haberes pasivos que perciben los maestros no provienen del presupuesto del Estado, puede muy bien un maestro desempeñar un destino público fuera de la enseñanza. Nosotros al menos no conocemos disposición legal que lo prohíba.

Publicación

Se ha publicado el núm. 5.^o del tomo XX de la excelente revista pedagógica *La Escuela Moderna*, que dirige D. Pedro de Alcántara García y edita la casa de Hernando y C.^a

Contiene el siguiente sumario:

Pedagogía herbartiana, traducción de Teodosio Leal y Quiroga.—Lecturas histórico-pedagógicas (continuación), por Miguel Pimentel.—Pedagogía especial: La lectura-escritura braille, por P. Molina Martín.—«In illo tempore!»... (Notas autográficas), (conclusión), por Nicolás Día y Pérez.—Prólogo al tomo primero de las obras completas de don Ramón de Campoamor.—Españoles ilustres y sus estatuas, por Luis de Granada: Piquer; Oquendo.—Entre estudiantes.—Pedagogía práctica, por E. Bartolomé y Mingo.—En contra y en pro de la Pedagogía.—Ley fundamental de la enseñanza, por Antonio Cervera y Royo.—Educación física.—Una carta interesante de los Estados Unidos del Norte de América, por Amalia Solano.—Una República infantil formada y gobernada por menores de edad.—Pájaros protectores de las plantas que viven en las estufas, por Eduardo Reyes Prósper.—Cosas de fuera de España: Cada rey su ley, por Victor Balaguer.—Crónica de la enseñanza en el extranjero.

Sesión

El martes por la noche celebró sesión la Junta de Instrucción pública de esta provincia. Despachó los asuntos pendientes, y, entre otros, tomó el acuerdo de que se remitan al señor Delegado de Hacienda de esta provincia las relaciones de descubiertos que tengan los Ayuntamientos de esta provincia por obligaciones de primera enseñanza hasta fines de Marzo último, con objeto de que aquel funcionario pueda gestionar directamente el cobro de dichos atrasos.

Nueva desgracia

Nueva desgracia aflige en estos momentos à la estimable familia de nuestro profesor el maestro de Ibieca D. Constantino Figuera. Su única hija María Ana falleció el día 2 del actual à consecuencia del sarampión, que castiga con mano fuerte à los niños de dicho pueblo.

Nos asociamos de veras al justo dolor del Sr. Figuera y su familia.

Librería y objetos de Escritorio

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN

DE

Leandro PEREZ

RAMIRO EL MONJE, 35.—HUESCA.

Librería

Libros de D. Saturnino Calleja, á los precios de Madrid; libros de texto para 1.^a y 2.^a enseñanza, Seminarios y Escuelas Normales.

Variedad en libros religiosos; Devocionarios, desde el más modesto al más elegante, con rosario.

Infinidad de libros para premios.

Libros rayados de todas clases y tamaños.

Papelería

Resmas de papel de barba de todas clases y papel comercial.

Bonitos estuches de papel y sobres en blanco, colores, y en cajas de madera con espejo; sobres en blanco y en colores de todos los tamaños y clases.

Escritorio

Gran surtido en escribanías nikeladas y de bronce para escuejas y secretarios; escalerillas, timbres, tinteros, pisapapeles, vades, reglas cuadradillos, portaplumas, plumas de diferentes marcas, tintas negras y de colores; tampón perpétuo, etcétera.

Menaje de escuelas

Papel pautado Iturzaeta y gráfico; paquetes-tinta en polvo; clarión; pizarras minerales y artificiales; pizarrines, tela de encerado para pizarra en clase superior; mapas de todas clases en papel y tela; tableros contadores; colecciones de carteles para lectura y escritura en papel, cartón y tabla; tinteros de plomo; portaplumas y plumas Eguren del número 1 al 6, etc., etc.

Imprenta

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos.

Especialidad en obras de lujo; recordatorios; esquelas de defunción; recuerdos para misacantanos; participaciones de enlace; tarjetas de visita; papel Manila, y toda clase de papel y sobres timbrados.

Encuadernación

Se encuadernan toda clase de libros con esmero y economía.

Centro de suscripciones

En esta casa se suscribe á las principales obras y periódicos de España.

CASA ESPECIAL EN MENAJE DE ESCUELAS

más loable, dando autoridad al solemne acto del certamen, dirigido indudablemente á mejorar, en cuanto se pueda, la cultura de los nobles hijos de Zaragoza.

Y hecha esta leal declaración, que hemos creído de todo punto necesaria como homenaje rendido á nuestra Corporación popular, que tanto se interesa por arraigar en el corazón de las nuevas generaciones las virtudes y los sentimientos que son fruto de una acertada educación, pasamos, sin más preámbulo y sin otras pretensiones que las de llevar nuestro grano de arena al sostenimiento del edificio social, á dar comienzo á nuestro humilde trabajo, invocando á la vez la benevolencia de los que han de juzgarlo.

*
*
*

Es conveniente ó necesario ampliar con otras asignaturas el programa de las escuelas de primera enseñanza, propuesto en la Ley de Instrucción pública de 1857?

Precisa ante todo, en nuestro concepto, tener en cuenta que la primera enseñanza que se dá en nuestras escuelas oficiales se divide, según el artículo 1.º de la mencionada Ley, en elemental y superior; comprendiendo el programa de la elemental: 1.º Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada acomodadas á los niños; 2.º Lectura; 3.º Escritura; 4.º Principios de Gramática castellana con ejercicios de Ortografía; 5.º Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas; y 6.º Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades.

La enseñanza que no abraza todas las materias expresadas, se considerará incompleta; y la superior, además de una prudente ampliación de las materias comprendidas en

Gaillermo Fatás

TRABAJO PEDAGÓGICO

P R E M I A D O

EN EL

ÚLTIMO CONCURSO LITERARIO

celebrado en Zaragoza



HUESCA

Tip. de Leonardo Pérez, Ramiro el Monje, 35
1901



LEMA.—La repetición es el alma
de la Pedagogía.

Jema B

¿Es conveniente ó necesario ampliar con otras asignaturas el programa de las de primera enseñanza propuesto en la Ley de Instrucción pública de 1887? Si lo es, razonar la afirmación, y manifestar qué materias son las que deben adicionarse á dicho programa, si estas han de constituir en la escuela clases generales, ó en que otra forma podrá darse la enseñanza en las mismas. En caso negativo razonar la negación.

Séanos permitido, ante todo, aplaudir, como verdaderamente se merece, el pensamiento de la Comisión de festejos de esta S. H. ciudad, estableciendo un *Concurso literario*, donde se estudian problemas de tanta importancia como los que se refieren á la educación é instrucción de la niñez, fundamento seguro de prosperidad moral y material de las sociedades modernas.

Séanos permitido, igualmente, extender nuestro aplauso al excelentísimo Ayuntamiento por haber acogido, con el entusiasmo de siempre, las iniciativas de la Comisión, prescindiendo al *Concurso* su auxilio y su nombre, y, lo que es aún